



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

"2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza, el Varón de Cuatro Ciénegas"



ACUERDO de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, relativo a la iniciativa popular mediante la cual se reforman diversas disposiciones de la Ley de Medios de Impugnación en materia Político-Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza y el Código Electoral de Coahuila de Zaragoza, suscrita por el C. Omar Delgado Chávez; y,

R E S U L T A N D O

PRIMERO.- Que en sesión celebrada por la Diputación Permanente del Congreso el día 15 de enero de 2020, se acordó turnar a esta Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, la iniciativa popular a que se ha hecho referencia.

SEGUNDO.- Que en cumplimiento de dicho acuerdo en fecha 17 de enero del presente año, se turnó a esta Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia la iniciativa popular mediante la cual se reforman diversas disposiciones de la Ley de Medios de Impugnación en materia Político- Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza y el Código Electoral de Coahuila de Zaragoza, suscrita por el C. Omar Delgado Chávez, para que de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 43 de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila, se encargue de cumplir con el trámite para resolver sobre su procedencia, y en caso de considerarse procedente, se realice el turno correspondiente para el estudio y dictamen de la misma, de conformidad a la disposición legal antes citada.

C O N S I D E R A N D O



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

"2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza, el Varón de Cuatro Ciénegas"



PRIMERO.- Que esta Comisión, con fundamento en los artículos 82, 90 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, es competente para emitir el presente acuerdo.

SEGUNDO.- Que la Ley de Participación Ciudadana en su Artículo 42, establece los requisitos necesarios para la procedencia de las iniciativas populares, el cual dispone lo siguiente:

ARTÍCULO 42. LOS REQUISITOS DE LA INICIATIVA POPULAR. *Toda iniciativa popular que se tramite ante la autoridad competente en los términos previstos en esta ley, deberá reunir los requisitos siguientes:*

- I. *Presentarse por escrito.*
- II. *Dirigirse a la autoridad competente para conocer de la iniciativa.*
- III. *Presentarse con exposición de motivos y con proyecto de articulado.*
- IV. **Señalar un domicilio para oír y recibir toda clase de documentos y/o notificaciones, en el lugar donde resida la autoridad competente para conocer de la iniciativa.**
- V. *Nombre y firma de quien la presenta.*

El solicitante podrá designar un representante para oír y recibir notificaciones, mismo que podrá ser facultado para realizar todos los actos correspondientes al trámite de la iniciativa popular.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

“2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza, el Varón de Cuatro Ciénegas”



TERCERO.- Que los integrantes de esta comisión dictaminadora coincidimos en la importancia de promover la participación ciudadana en los procesos legislativos, por lo que estamos convencidos de que las iniciativas populares deben ser analizadas con base en los principios de democracia, legalidad, libertad, propersona, equidad, confianza, solidaridad y corresponsabilidad.

En este sentido los integrantes de la presente comisión realizamos el estudio de las iniciativas populares, desde una perspectiva favorable al ciudadano.

CUARTO.- Que esta Comisión de Gobernación Puntos Constitucionales y Justicia, revisó que la iniciativa popular cumpliera con todos y cada uno de los requisitos enunciados en el considerando segundo, concluyendo que la misma, incumple con el requisito previsto en el numeral IV del ya citado artículo 42 al proveer un domicilio para oír y recibir notificaciones que no se encuentra en el lugar ***donde reside la autoridad competente para conocer de la iniciativa, al proporcionar un domicilio en la ciudad de Guadalajara Jalisco.***

QUINTO.- Que una vez que ha sido analizada la iniciativa en comento, esta Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 116 y 117 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Que la iniciativa popular mediante la cual se reforman diversas disposiciones de la Ley de Medios de Impugnación en materia Político- Electoral y de Participación



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

“2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza, el Varón de Cuatro Ciénegas”



Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza y el Código Electoral de Coahuila de Zaragoza, suscrita por el C. Omar Delgado Chávez, carece del requisito previsto en la fracción IV del artículo 42 de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza, concerniente a proveer un domicilio para oír y recibir notificaciones que se encuentre en el lugar ***donde reside la autoridad competente para conocer de la iniciativa.***

SEGUNDO.- De conformidad a lo dispuesto por el artículo 43 fracción II numerales, 2 y 5 de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila, notifíquese al interesado el resolutivo de este acuerdo por estrados y asimismo, hágasele saber que cuenta con un plazo no mayor a 15 días hábiles para presentar la información relativa al requisito faltante.

Así lo acuerdan los Diputados integrantes de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado, Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, Dip. Jaime Bueno Zertuche, (Coordinador), Dip. Marcelo de Jesús Torres Cofiño (Secretario), Dip. Lilia Isabel Gutiérrez Burciaga, Dip. Gerardo Abraham Aguado Gómez, Dip. Emilio Alejandro de Hoyos Montemayor, Dip. José Benito Ramírez Rosas, Dip. Claudia Isela Ramírez Pineda y Dip. Edgar Gerardo Sánchez Garza. En la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 03 de junio de 2020.

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA



**CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**

"2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza, el Varón de Cuatro Ciénegas"



NOMBRE Y FIRMA	VOTO			RESERVA DE ARTÍCULOS	
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN	SI	CUALES
DIP. JAIME BUENO ZERTUCHE (COORDINADOR)					
DIP. MARCELO DE JESÚS TORRES COFIÑO (SECRETARIO)					
DIP. LILIA ISABEL GUTIÉRREZ BURCIAGA					
DIP. GERARDO ABRAHAM AGUADO GÓMEZ					
DIP. EMILIO ALEJANDRO DE HOYOS MONTEMAYOR					
DIP. JOSÉ BENITO RAMÍREZ ROSAS					



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

"2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza, el Varón de Cuatro Ciénegas"



DIP. CLAUDIA ISELA RAMÍREZ PINEDA	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN	SI	CUALES
DIP. EDGAR GERARDO SÁNCHEZ GARZA	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN	SI	CUALES